

ADM 2134

**ACUERDO N° 229.-** En la Provincia de San Luis a ONCE días del mes de MAYO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO, y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

**DIJERON:** Visto que por Acuerdo N° 201/15 se inició un importante proceso tendiente a la recopilación de las Acordadas dictadas por el Superior Tribunal de Justicia desde el año 1983 a la fecha.

Que finalizado el proceso de recopilación, por Acuerdo N° 421/15 – ampliado por Acuerdo N° 484/15 - se designó la Comisión Revisora destinada a proyectar un Digesto Digital de las acordadas reglamentarias previstas en el punto I del Acuerdo 201/15 que se encuentren vigentes y que fuera presentado al Alto Cuerpo en fecha 29 de Febrero del 2016.

Que más tarde, por Acuerdo 213/16 se comisionó a diversos Funcionarios y Agentes a fin de que analicen la readecuación de las disposiciones vigentes agrupadas en cada una de las categorías del Digesto Digital a los procedimientos y necesidades actuales, elaborando, en lo pertinente, proyectos de textos únicos o individuales que reemplacen y contengan, en su caso, de manera unificada a los actuales, para su posterior aprobación por el Alto Cuerpo.

Que en el marco de tales disposiciones se analizaron los Acuerdos N° 54/2001 (28/02/2001), 810/2013 (19/12/2013), 512/2015 (21/12/2015), 253/2016 (23/06/2016), 303/2016 (04/08/2016), y la Resolución N° 17-STJSL-SA-2017 de fecha 21/02/17 homologada por Acuerdo N° 67/2017, como así también diversas disposiciones de la Ley Nacional N° 22.117, la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2004 y sus modif., el Código Procesal

Criminal -Ley N° VI-0152-2004 y sus modif.- usos forenses y necesidades actuales.-

Por ello, **ACORDARON:**

I.- APROBAR el texto ordenado del **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EXPEDICIÓN Y RECEPCION DE ANTECEDENTES PENALES** cuyo texto se agrega como Anexo del presente Acuerdo, el que integrará el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016).-

II.-MANTENER la homologación que se efectuare por Acuerdo N° 54/2001 del Convenio que como Anexo forma parte del presente Reglamento.-

III.- DEJAR SIN EFECTO los ACUERDOS Nros. 54/2001 (28/02/2001), 810/2013 (19/12/2013), 512/2015 (21/12/2015), 253/2016 (23/06/2016), 303/2016 (04/08/2016), 67/2017 (03/03/2017), la Resolución N° 17-STJSL-SA-2017 de fecha 21/02/17, y toda otra disposición que se oponga al presente.-

IV.- ORDENAR la Publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

## **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES PENALES**

**Art. 1º:** Las solicitudes de Antecedentes Penales al Registro Nacional de Reincidencia –RNR- formuladas por los Juzgados y Tribunales de las Tres Circunscripciones Judiciales, se efectuarán por sistema informático mediante un Oficio Electrónico utilizando la actuación “OFICIORNR” que contendrá el formulario sugerido por el RNR, incorporando, si correspondiere, en el cuerpo de la misma actuación la imagen de las fichas dactiloscópicas que a tales efectos deberán digitalizar los mencionados Organismos. El formato de tales imágenes se comunicará por el instructivo pertinente.-

Al efectuar el envío de tal actuación al destino “UER Registro Nacional de Reincidencia” la misma se dirigirá a la casilla institucional [rnr@justiciasanluis.gov.ar](mailto:rnr@justiciasanluis.gov.ar), que será administrada por los responsables de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales, quienes procederán a la carga respectiva de la solicitud en el sistema del RNR.-

La contestación pertinente será recibida directamente por los Juzgados y Tribunales en sus casillas de correo institucionales, en atención a la previa carga de tales direcciones que deberán realizar en el sistema del RNR los responsables de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales.-

**Art. 2º:** La Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales que se solicitan al Registro Nacional de Reincidencia, que atenderá a los Juzgados y Tribunales de las Tres Circunscripciones Judiciales, estará a cargo de quienes se determinan a continuación:

Titular: Sr. Marcelo García Petrino.-

Suplente: Sr. Ricardo Javier Ibañez.-

Tales afectaciones lo son sin perjuicio del cumplimiento de las tareas en las dependencias donde se desempeñan habitualmente, y de su reemplazo en caso de que así lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.-

## **ANEXO**

que se transcribe a continuación:

### **ACUERDO DE COOPERACION E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE EXPEDICION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES PENALES.**

En la Ciudad de San Luis a los 27 días del mes de febrero de dos mil uno, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado en este acto por el Señor Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, Dr. Mariano Ciafardini, con domicilio en Sarmiento 329 Capital Federal, por una parte y por la otra el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia Dr. José Guillermo Catalfamo, con domicilio en Rivadavia 340, 3º Piso, acuerdan celebrar el presente convenio, **PRIMERO** : Que a los efectos de cumplimentar los plazos previstos en la Ley 22117, referidos a tramitación de los informes de solicitudes de antecedentes penales requeridos por los Tribunales de la referida Provincia, y en todos los casos contemplados por el artículo octavo de la mencionada norma, surge la necesidad de crear Unidades de Recepción y Expedición que agilicen dichos trámites, permitiendo a los señores Jueces de la Jurisdicción contar con la

información referida en los plazos establecidos legalmente. SEGUNDO: A estos efectos el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a ceder el uso, en el plazo de sesenta días, de todo lo referido al equipamiento informático HARD, SOTF, la tecnología de comunicación (internet), la continua supervisión del sistema, y la capacitación de los operadores de las mencionadas unidades a instalarse en la ciudad de Villa Mercedes, Concarán y San Luis, como así también queda garantizado técnicamente el debido resguardo de la confidencialidad de los datos enviados. Como contrapartida, el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se compromete en el plazo fijado a proveer un espacio físico con capacidad para atención al público y el personal necesario para operar cada unidad. Asimismo quedará a cargo del mencionado Poder Judicial la provisión y costo de una línea telefónica por cada unidad con acceso al servicio de correo electrónico, así como facilitar el uso del servicio a los Juzgados Federales radicados en la Provincia. TERCERO: La cantidad de personal afectado se fijará de acuerdo al horario de atención que se establezca en virtud del volumen y la modalidad operativa a determinarse. CUARTO: El programa de unidades de recepción y expedición desarrollados por la Dirección Nacional del Registro de Residencia podrá extenderse conforme a los plazos establecidos en los objetivos del mencionado registro a otros departamentos judiciales a requerimiento del Excmo. Superior Tribunal. QUINTO: Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

MdeB



  
Dr. JOSÉ GUILLERMO CATALANO  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

